



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

"El Isiboro Secúre es y será siempre Beniano"

**DECRETO EDIL N° 271/2017**

**Trinidad, 30 de junio de 2017**

**Ing. Mario Suárez Hurtado**

**H. ALCALDE MUNICIPAL**

**GOBIERNO MUNICIPAL DE TRINIDAD**

## **VISTOS:**

La Constitución Política del Estado, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 de 9 de enero de 2014 y...

## **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 272, reconoce la Autonomía Municipal que implica la elección directa de las autoridades, por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de los recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, el artículo 302 parágrafo I numeral 23) del Texto Constitucional, determina como una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto; asimismo el artículo 321 parágrafo I, dispone que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, el artículo 26 numeral 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, aplicable por supletoriedad a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente, determina como competencia del Alcalde Municipal presentar al Concejo Municipal para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados.

Que, el artículo 16 numeral 14 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 de 9 de enero de 2014, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Anual y sus REFORMULADOS, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, mediante Ley Municipal N° 173/2016 de 8 de septiembre de 2016, se aprobó el Programa Operativo Anual para la gestión 2017, del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad.

Que, mediante oficio GAMT/DESP/OFICIO N° 701/2017 de 2 de junio, recepcionado en el Órgano Legislativo en la fecha a horas 18:15, se remitió a conocimiento y consideración del Concejo Municipal, el Primer Reformulado 2017 del Ejecutivo Municipal, adjuntando la documentación respaldatoria (informes técnicos y legales) pertinente.

Que, de acuerdo a lo determinado por el artículo 16 numeral 14 de la Ley N° 482, el plazo de quince (15) días hábiles para la aprobación del Primer Reformulado 2017 otorgado al Concejo Municipal, se encuentra vencido.

## **POR TANTO:**

El Alcalde del Gobierno Municipal de Trinidad como Máxima Autoridad Ejecutiva en uso de sus legítimas atribuciones y competencia que le confiere la Constitución Política del Estado y Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482

*Hagámoslo por Trinidad*

**RESUELVE:**

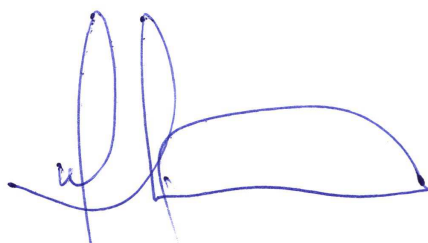
**ARTICULO PRIMERO.-** Dar por aprobado el Primer Reformulado del Programa Operativo Anual y Presupuesto de Gastos 2017, en aplicación del artículo 16 numeral 14 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, según el siguiente detalle:

- a) Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales entre programas y proyectos por un monto total de Bs6.533.635,97 (Seis millones quinientos treinta y tres mil seiscientos treinta y cinco 97/100 Bolivianos) de las siguiente Fuente de Financiamiento: Coparticipación Tributaria (PP) 41/113 por un monto de Bs2.095.400 (Dos Millones noventa y cinco mil cuatrocientos 00/100 Bolivianos), Recursos Específicos para Municipalidades RP 20/210 por un monto de Bs2.071.672,53 (Dos millones setenta y un mil seiscientos setenta y dos 53/100 Bolivianos), Con Recursos Impuesto Directo a los Hidrocarburos 41/119 por un monto de Bs 2.366.563,44 (Dos millones trescientos sesenta y seis mil quinientos sesenta y tres 44/100 Bolivianos)
- b) Presupuesto adicional para la inscripción de Saldos Caja y Bancos 2016 por un monto total de Bs3.015.604,02 (Tres millones quince mil seiscientos cuatro 02/100 Bolivianos) de las siguientes fuentes de financiamientos: Recursos Específicos para Municipalidades RP 20/210 por un monto de Bs2.153.162,40 (Dos millones ciento cincuenta y tres mil ciento sesenta y dos 40/100 Bolivianos) y Recurso HIPCII 44/115 por un monto de Bs862.441,62 (Ochocientos sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y uno 62/100 Bolivianos)

**ARTICULO SEGUNDO.-** Forman parte indisoluble de este Decreto Edil todos los informes técnicos y legales que respaldan la solicitud presentada ante el Concejo Municipal para su aprobación.

**ARTICULO TERCERO.-** Queda encargada de su cumplimiento la Secretaria Municipal de Desarrollo Administrativo y Financiero, a través de las instancias técnicas correspondientes.

Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Ing. Mario Suárez Hurtado  
ALCALDE  
Gobierno Autónomo Mcpal.  
Trinidad